Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1187.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1508.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º .- Orden público. - Circular. - Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir à este Gobierno dentro quinto dia relacion nominal de las sociedades de recreo, casinos y reuniones literarias autorizadas; que existan en sus respectivos distritos.

Palma 28 setiembre 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1509.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion de administracion.-Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta la Direccion general de Ren tas estancadas ha acordado retirarlos de la circulacion en 1.º de octubre próximo y sustituirlos por otros de igual precio, aunque de distintos tipos, para cuya operacion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Por consecuencia de lo mandado en el art. 75 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos deben ser cambiados dad alguna por dicho concepto. Por otros de la misma clase durante los diez primeros dias del mes de

2.ª Dicha operacion se verificará Precisamente en esta capital en el estanco del Borne, y en los puntos en que existan administraciones subalternas de Rentas estancadas haran esta designacion el administrador y el depositario, como tambien en los demas pueblos en que haya mas de un estanco.

Las horas de canje serán todos los dias de sol á sol desde el dia 1.º de octubre al 40 inclusive sin próroga

3.ª Si por alguna corporacion se tampará el timbre que acostumbre á se publique en el Boletin oficial de esa estados de utilidades para la formacion

espendeduría que cambie y en su defecto firmará el encargado de ella.

4.ª Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanqueros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designe.

5.* Todos los sellos que se presenten al canje deberán fijarse en un pliego de papel suscrito por el interesado, debiendo ademas exhibir la cédula de empadronamiento para poderse asegurar de la personalidad de los interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, á fin de que tenga la publicidad debida; en la inteligencia que los sellos, objeto del cambio, no serán canjeados quedando sin efecto alguno desde el dia once del próximo mes de octubre.

Palma 28 de setiembre de 1874.— El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1510.

Seccion de propiedades. - Circular. -Esta Administracion, espera del conocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que se servirán remitirle, en fin del mes actual sin falta, certificaciones espresiavas de los productos integros y liquidos de las rentas de propios, ingresadas en las Depositarias mu-nicipales, correspondientes al primer trimestre del año económico de 4874-75, o bien otras negativas, en el caso de no haber recaudado canti-

Palma 24 setiembre de 1874.—El iefe econòmico. Casimiro Urech.

Núm: 1511.

El limo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 15 del actual,

me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D.ª Dolores Catalina Calcerrada, hija de D. Romualdo, vecino de Alcazar de San Juan. Lo participa á V. S. esta Di-Presentaran sellos al canje, se es- reccion, à fin de que se sirva disponer

usar, poniendo tambien el suyo la provincia para que llegue à noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se ordena en ta transcrita comunicacion.

Palma 26 setiembre de 1874. - El jefe económico, Casimiro Urech.

> Núm. 1512. ALCALDÍA DE PALMA.

> > Епісто.

D. Pablo Sorá, Alcalde de la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Francisco Verd propietario de la casa números 3 y 5 calle de la Rosa de esta capital para que en el término de 20 dias à contar desde el de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á esta Alcaldía, para notificarles la órden de derribo de la fachada de las citadas casas, dictada á consecuencia de varios partes dados por el arquitecto municipal, declarandolas ruinosas y que amenazan la seguridad pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo se efectuarà el derribo de oficio y à sus costas, y se les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 21 setiembre de 1874.—Pablo Sorá.

Núm. 1513.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

Formado el resumen de utilidades de los vecinos y hacendados forasteros de económico, la junta municipal de asoeste distrito, y el reparto general entre los mismos, como está mandado, respectivo al año de 1871-72, estará de manifiesto en esta casa consistorial por ocho dias à empezar mañana, à efectos de reclamacion justa y legal.

Pollensa 27 de setiembre de 1874.-El presidente, Pedro Antonio Sureda.-P. A. D. A. y C.—Miguel Campllonch.

Núm. 1514.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Quedando distribuidos á domicilio los

del reparto municipal y provincial del año 1873 á 1874, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que no tengan recibido su respectivo estado, para que se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y devolverlo cumplimentado dentro el plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; pues en caso de no verificarlo, quedarán sin derecho à reclamar de agravio.

Binisalem 24 de setiembre de 1874. -El alcalde, Sebastian Ferrer. -Por acuerdo del Ayuntamiento. - Bartolomé Llabrés, secretario.

Núm. 1515.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

Para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, la junta municipal de asociados de este pueblo ha formado el reparto de un 4 p8 sobre la riqueza ter-ritorial amillarada y un 30 p8 sobre las cuotas de la matrícula industrial y de comercio; cuyo reparto estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa por espacio de ocho dias, á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxí 24 setiembre de 1874.-El alcalde, Miguel Frau y Nebot.-Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal.—Martin Rubí, secretario.

Núm. 1516.

Para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del corriente ano ciados de este pueblo ha formado el reparto sobre los artículos de comer, beber y arder, en cumplimiento del caso 4.º del art. 129 de la ley municipal vi-gente; cuyo reparto comprende à los vecinos de este pueblo y forasteros que tengan casa abierta en el mismo, el cual estará de manifiesto en la casa consistorial de esta villa por espacio de ocho dias á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxi 24 de setiembre de 1874.-El alcalde, Miguel Frau y Nebot.-Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal.-Martin Rubi, secretario.

Núm. 1517.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de diez y ocho del que rige se saca á pública subasta, por término de ocho dias, un carruage omnibus de cuatro ruedas para un tronco, en buen estado, caja y fajas color verdes, y los bajos amarillos, justipreciado en mil doscientas cincuenta pesetas, propio de D. Gabriel Marcó, y se vende à instancia de Mariano Palliser, para con su producto hacerle pago de quinientas pesetas intereses y costas que acredita contra el ejecutado, quedando señalado para su remate el siete de octubre próximo venidero à las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores, advirtiendo que el comprador tendrá que satisfacer los gastos de subasta y remate. Palma veinte y tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco de Paula Puig. - Pedro Gazà.

Núm. 1518.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con dérecho à heredar à Francisco Alcover y Mestre, natural de Galilea sufraganeo de la villa de Puigpuñent por haber muerto en el lugar de Capdellá, distrito municipal de la villa de Calviá y sin testar, el dia diez y ocho de junio de mit ochocientos cuarenta y siete; á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por Guillermo Barceló y Alcover y otros y en su nombre los procuradores D. Rafael Ramis y D. Antonio Maria Salom, sobre declaracion de herederos legales de dicho finado y otra à favor de los propios demandantes.

Palma veinte y cinco setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco de Paula Puig. - Por su mandado,

Antonio Cañellas.

Núm. 1519.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente y último edicto se cita, llama y emplaza à todos los que se crean con derecho à las herencias de Juan y Miguel Campaner y Llabrés, fallecidos ab-intestado; el primero en treinta de junio en Palma Soriano y el segundo en Cuba dia nueve noviembre, ambos en el año mil ochocientos setenta, para que en el término de veinte dias, comparezcau à deducirlo en los autos promovidos por Antonio Campaner y Villalonga en concepto propio y en el de padre y legitimo representante de su hijo menor, sobre declaracion de herederos de los espresados difuntos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parara el perjuicio que haga lugar.

-Bernardo Selleras. - Por su mandado. de tener raiz m exacta, -Pedro Gotarredona.

Núm. 1520.

EDICTO.

D. Francisco Ortigosa y Márques, comandante de Caballeria y fiscal de la comision permanente de la plaza de Palma.

Usando de las facultades que me con ceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, a Bartolomé Frau (a) Simó, natural y vecino de la villa de Manacor, para que dentro del término de nueve dias à contar desde esta fecha, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad de rejas adentro, à responder à los cargos que contra el resultan en causa que se sigue en esta Fiscalia contra varios otros que trastornaron el órden público de dicha villa en los dias ocho y nueve de agosto último, apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirà la causa y se le parará el perjuicio que haya lugar,

Dado en Palma à diez y nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Ortigosa.

Núm. 1521.

PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

ACADEMIA DE INGENIEROS

DEL EJÉRCITO.

(Continuacion.)

46. Binomio de Newton cuando

el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binobios en que todos tienen un mismo término, pudiéndo ser los segundos iguales ó desiguales. Fórmula del binomio de Newton, Término general. Regla para elevar un binomio à una potencia dada. Medio práctico de facilitar esta operacion. Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton. Extraccion de la raiz m de un número.

17. Potencias de los polinomios. Modo de ejecutar esta operacion. Expresion del término general de la potencia m de un polinomio. Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra, ó la del grado m de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raiz cuadrada y cúbica de

los polinomios.

Principios fundamentales. Reglas que se deducen. Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion. Demostrar que la raiz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones. Modo de hallarlas. Caractéres para reconocer que un polinomio no puede tener raiz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raiz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la

expression $(a+b \sqrt{-1})^m$

1.º Principios fundamentales. Re-Dado en Inca à diez y seis de setiem- | gla que se deduce. Caractéres para bre de mil ochocientos setenta y cuatro. reconocer que un polinomio no pue-

neral del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones. Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia. Aplicacion à la série natural de los números. 21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y à calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente. Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes. Problemas à que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (prime-

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto. Desarrollo de una cantidad conmensurable en fraccion continua. Regla práctica-Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas. Propiedades principales de los reducidos. Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total. Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{2}$ Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua. Aplicacion de esta teoria á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (segun

da parte.

Definicion y clasificacion de estas espresiones. Demostrar que toda fraccion contínua periódica es una de las raices inconmensurables de una ecuacion de segundo grado con coeficientes racionales y la reciproca.

24. Teoria de los logaritmos. Objeto é importancia de los logaritmós. Definiciones aritmética y algebráica; equivalencia de ambas. Sistema Neperiano. Definicion. Demostrar que la expresion a x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente à x. Importancia de esta propiedad. Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad. Los números negativos no tienen logaritmos. Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.

23. Construccion de una tabla de

logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos. Base adoptada en nuestro sistema. Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos. Examen de los diferentes casos à que puede dar po un curso preparatorio donde se es-2.º Modo de aplicar la formula lugar la ecuacion a x=b. Condicio- tudiarán las materias mas principales

del binomio à este caso. Forma ge- | nes con que ha de cumplir el valor de x que verifique à la ecuacion a x=0, para que sea conmensurable en el caso que a sea un número entero y b una cantidad conmensurable. Aplicacion al sistema de base 10. Pasar de un sistema de logaritmos à otro (módulo).

cimie

dad

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas. Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos. Demostracion algebráica de la proporcion logaritmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental. Demostracion de Mr. Lefebure de Fonrey-Corolarios que de él se deducen. Definicion usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras. Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor alge-

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebráicas. Demostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos. Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra. Principios fundamentales. Caso de dos polinomios cualquiera. Descomposicion en factores. Regla general que se deduce. Caso en que los polinomios contengan solo dos letras. Id. cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro. Regla para reducir una fraccion algebraica asu mas simple expresion. Minimo comun múltiplo de varias cantidades.

ALGEBRA SUPERIOR.

1. Teoria de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion à las funciones. Limite de las funciones. Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion. Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que de penden inmediatamente de una sola variable. Derivadas de las funciones elementales algebráicas de la variable. Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz cuadrada de varias funciones algebráicas de una sola variable. Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Tailor. Análisis de ella. Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre cier-

tos limites.

obsidinas 192 190 (Se continuará.)

Núm. 1522. **PROGRAMA**

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO AL CURSO PREPARATORIO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÈRCITO.

ACADEMIA DE INGENIEROS

DEL EJÉRCITO.

Con arreglo à lo dispuesto por el go bierno de la nacion en 21 de febrero ultimo, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuel

que hoy constituyen las de ingreso en l el primer año de la misma, y para engar en el cual se verificarán los examepes en 1.º de noviembre, admitiéndose cuantos aspirantes reunan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesapara servir en el ejercifo, estampanlose à continuacion el programa de maerias con sujecion al cual tendran lugar los ejercicios sobre que han de versar

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUM-NOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

PRIMER EJERCICIO. 09 na

Aritmetica.

1. Teoria de la numeracion.

Nociones preliminares y definiciones. ldeas generales sobre la unidad. Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculo de los números enteros. Adicion, sustracion, multiplicacion y division. Pruebas. Alteraciones que esperimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los

3. Divisibilidad de los números.

Principios generales de divisibilidad. Caracteres de divisibilidad y aplicacion à los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Examen de las reglas que se deducen y su aplicacion à cualquier número.

4. Números primos.

Definiciones y formacion de una tadivisor de varios números. Teoremas sobre los números primos. Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número. Minimo multiplo.

5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones. Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad. Unidad fraccionaria. Numeracion de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede esperimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, reslar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogia con el sistema de numeración decimal. Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicacion abreviadan el noisartamenta el

7. Sistema métrico. sa vaid oinota A

ma

go-il-

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas. Nomenclatura del sistema. a Labell na obsti

8. Números complejos ó denominados.

quiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente. Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos. Sistema de Pesas y medidas de Castilla y su relacion contel sistema métrico. Lordos ha

9. Reduccion de fracciones ordinarias a decimales y vice-versa.

Primera parte: Regla para la reduccion. Condiciones necesarias y suficiende esta conversion, periodicidad de los métricas y aritméticas.
restos y de los cocientes. Segunda par-

te: Reglas para la reduccion. Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con los decimales que ministrar por la interpolacion de melas corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada. Formacion del cuadrado y estraccion de la raiz cuadrada de los números enteros. Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero. Reglas para conocer à la simple inspeccion de un número entero si puede o no ser un cuadrado perfecto. Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximación. Raiz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales. Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones. Extraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos. Simplificacion dei cálculo de la raiz cuadrada.

Aplicacion de la raiz cuadrada à la construccion de una tabla de números primos, 11. Raiz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que consideran. Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiarias à ellas. Idem id. id. respecto à las proporciones. Modo de hacer estensivo à las cantidades inconmensurables los principios anteriores. Identidad entre la razon geomébla de números primos. Máximo comun trica y la fraccion ordinaria, Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla. Distincion eutre la simple y la compuesta. Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta. Método de reduccion à la unidad. Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban à la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de des-

Objeto de la regla de interés. Proposiciones fundamentales. Interés simple. Fórmula que resuelve el problema. Interés compuesto. Regla de descuento. Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. Descuento de letras

ó pagarés bajo condiciones dadas. 13. Regla de compañía de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones. Pregresiones por diferencias. Propiedades fundamentales. Aplicaciones à la interpolacion de medios diferenciales, y à calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie. Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números Definición de esta clase de números. impares y analizar la notable propiedad Modo de convertir un número complejo que presenta la suma de un número en otro que solo esté expresado en cual- cualquiera de sus primeros términos. Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales. Aplicaciones à la interpolacion de medios proporcionales y à calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente. Modificación de la formula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generativas de tes para que una fraccion ordinaria pue-da ser convertida exactamente en frac-cion decimal. cion decimal. Carácter de imposibilidad mulas analogas de las progresiones geo-

la progresion geométrica tiene que sudios proporcionales todos los números posibles. Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente: de una potencia y de una raiz. Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. Construccion elemental de una tabla de logaritmos. Progresiones elegidas en nuestro sistema. Bases. Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo. Metodo practico de efectuar las interpolaciones. Manera de calcular directámente el logaritmo de un número determinado. Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números priecutivo de la Republica la tenle som

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones. Problemas. Cantidades (negativas. Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adiction, sustraccion y multipli-

cacion algebráica.

Objeto de las operaciones algebraicas. Modo de efectuar la adicion y sustraccion. Significacion de la suma algebraica. Regla de los signos. Multiplicacion de monomios y polinomios. Regla para formar el cuadro de un polinomio.

3. Definicion algebráica.

Regla de los signos. Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero. Division de los polinomios. Teorema preliminar. Modo de ejecutar la division. Teorema sobre la division del polinomio $\mathbf{A}_{o}\mathbf{X}^{m} + \mathbf{A}_{1}\mathbf{X} + {}^{m-1} + \dots \mathbf{A}\mathbf{m}$ por el binomio X-a. Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division. Consecuencias que se deducen del teorema anterior. Aplicacion del mismo teorema à determinar la condicion que ha de llenar M

para que las expresiones $\frac{x^m+a^m}{x+a}$ seau enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes aggativos. / / 1074 114 02119

Definicion y significacion de las fracciones algebráicas. Operaciones que pue den ejecutarse con las fracciones algebráicas. Cálculo de las cantidades afectadas de esponentes negativos. Condicion para que se termine la division de los polinomios. o doc lim ab ordansi

Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Las crecientes nece- tor general de Infanteria. sidades de la guerra, que han obligado à aumentar la fuerza en el arma | Gaceta del 21 de settembre.) del cargo de V. E., hace tambien pre- le reposidentain ob obside des superior ciso el consiguiente aumento de oficiales para que los batallones estén convenientemente dotados. De aqui la consecuencia natural de tener que la na chajús decretos. acudir à medidas extraordinarias pa- de sonobre vidios a restrao de sonobre ra obtener tales oficiales en el menor instruccion que debe tener, aprovechando la que los jóvenes hamia. Fundado en las razones expues- ta el 2 de mayo del actual,

Definicion aritmètica. Demostrar que I tas, el presidente del Poder Ejceutivo de la República se ha servido dispo-

1.º En el próximo concurso para la Academia de Infanteria se amplia la edad reglamentaria hasta 23 años para todos los aspirantes que tengan por lo ménos el título de Bachiller en rancisco serrano. - El ministrosanA

2.º Los que posean dicho título y lo ménos 17 años de edad cumplidos antes de 4.º de noviembre, podran empezar à cursar el tercer semestre de estudios sin más que sufrir un ligero examen, que consistira en un ejercicio practico de Algebra ó Geometriale les mayo del assistem

3.9 Los que se hallen en posesion del titulo de Bachiller en Ciencias, ò presenten certificado de haber cursado las asignaturas de este grado y havan cumplido 18 años en igual fecha, podrán cursar desde luego el quinto semestre bajo las bases anteriores, siendo de Trigonometria el ejercicio práctico y debiendo estudiar la Topografia en el semestre expresado además de las asignaturas correspondientes.

4.º El mismo semestre podrán cursar los aspirantes que prueben con certificacion de las Academias respectivas haber sido aprobados en examenes de entrada en las de arti-Ileria, Ingenieros, Estado Mayor y Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes y Minas y Arquitectura, siempre que los motivos por que hayan salido de dichas Academias no les imposibiliten servir en el de la designada para premisotioneje

5.º Los aspirantes que ingresen en las condiciones anteriores deberán simultanear las asignaturas militares correspondientes á los años que dejan de estudiar en la Acade-

6.º Los cadetes que, hallándose hoy en las mismas Academias, reunan las circustancias marcadas en las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, podran desde luego optar á las ventajas que en la misma se conceden.

7.2 Terminados los examenes remitirà V. E., à este ministerio relaciones de aspirantes aprobados con separación de los aptos para ingresar en cada somestre por el orden de censuras que hubiesen alcanzado, ó por edad de menor à mayor en los que ingresan con ventajas, si dichas censuras fuesen iguales, reservandose el gobierno fijar el número que ha de admitirse de cada clase, y conservando siempre la distincion de categorias segun está dispuesto.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo a V. E, para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1874. -- Serrano. -- Sr. Direc

isponer one-el brigadier D. Actorio

Teniendo en consideracion los serplazo posible, sin menoscabo de la vicios prestados por D. Eduardo Victoria de Lecea y Arana, Diputado general de Vizeaya, durante el sitio de yan podido recibir en otros centros la plaza de Bilbao desde el 28 de dide enseñanza diferentes de la Acade- ciembre del año próximo pasado has-

Vengo en concederle, à propuesta | del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. -Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Felipe de Uhagon, alcalde primero de Bilbao, durante el sitio de dicha plaza desde el 28 de diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de mayo del actual,

Vengo en concederle, à propuesta del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Adolfo Ibarreta y Ferrer, Ingeniero jefe de segunda clase de caminos, canales y puertos, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de mayo del actual,

Vengo en concederle, à propuesta del comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

(Gaceta del 10 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que el brigadier D. Joaquin Llavanera y Sola, oficial primero retirado de esta Secretaria, cese en el uso de la licencia que para viajar en la Peninsula y el extranjero le fué concedida por término de un año en 28 de julio último, se presente inmediatamente en esta capital, en donde tiene fijada su residencia, à recibir órdenes del go-

Lo comunico à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1874.—Serrano.— Señor capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que el brigadier D. Antonio Diez Mogrovejo cese en uso de la licencia que con objeto de restablecer su salud le fué concedida para Aguas-Buenas (Francia) en 10 de agosto último, y se presente inmediatamente en esta capital, en la que tiene fijada su residencia de cuartel, à recibir ordenes del

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1874.—Serrano.— brado juez de primera instancia de Es autor de un proyecto de orga-Señor capitan general de Castilla la Mora de Rubielos, de cuyo destino nizacion del Ministerio fiscal, y en Nueva.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo infor-1 guiente. mado per el Consejo de Instruccion pública, el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto nombrar en virtud de concurso catedrático numerario de la asignatura de historia y elementos del Derecho civil español, comun y foral, propia de la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, á don Cárlos Muñoz y Barroso, que disfrutará el sueldo anual de 3.000 pesetas y demas ventajas de la ley:

Lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de sctiembre de 1874. - Navarro Rodrigo. -Sr. Director general de Instruccion pùblica.

Ilmo. Sr.: El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido à bien disponer que el dia 5 de octubre próximo dé principio la oposicion à la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo à V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 4874.—Navarro y Rodrigo. - Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 17 de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de Don Juan Vazquez Gallardo, magistrado de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. Juan de la Vega y Ballestero.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad á lo prescrito en el párrafo segundo del art. 134, en relacion con el 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover à la plaza de magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslacion de don Juan Vazquez Gallardo, á D. Jacobo Perez Irujo juez de primera instancia de Huelva.

Dado en Madrid à diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta v cuatro.-Francisco Serrano.-El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Méritos y servicios de D. Jacobo Perez

Irujo.

Se recibió de abogado en 19 de junio de 1840.

Ha ejercido la profesion desde 1842 hasta 1853 en los partidos judiciales

de Calahorra y Arnedo.

Por los servicios prestados durante la invasion colérica fué agraciado en 47 de junio de 1856 con la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Catolica.

En 10 de febrero de 1854 fué nomtomó posesion en 23 de marzo si-lebrero de 1857 se le expidió el título l

En 22 de setiembre de 1863 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Montalban.

En 27 de noviembre del mismo año, sin tomar posesion del anterior Juzgado, volvió á ser nombrado para el de Mora de Rubielos del que se encargó en 18 de diciembre siguiente.

En 28 de octubre de 4864 se le trasladó al de Boltaña.

En 7 de abril de 1863, sin tomar posesion del anterior Juzgado, fué promovido al de Nova, del que se encargó en 15 de mayo inmediato.

En 21 de setiembre de 1865 fué trasladado al de Alcira, del que tomó posesion en 29 de noviembre siguiente.

En 5 de abril de 1869 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Ecija.

En 27 del mismo mes y año, sin encargarse del anterior Juzgado, fue nombrado, para el de Tudela, del que tomó posesion en 26 del siguiente mayo.

En 49 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 5 de abril de 1871 se le nombró juez de primera instancia de Huelva, de cuyo destino tomó posesion en 3 de mayo inmediato.

1872 fué declarado inamovible y con-, guiente. firmado en el cargo que desempe-

Accediendo à los deseos de D. Elias Diez y Lopez, magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle à igual plaza de la de Zaragoza, vacante por salida á otro destino de D. Leon José Serrano.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano.-El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad à lo prescrito en el parrafo cuarto del artículo 134, en relacion con el 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslacion de Don Elías Diez, á D. Ramon Crespo y Vicente, juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Dado en Madrid á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, -Francisco Serrano. -El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Ramon Crespo y Vicente.

Se le expidió el titulo de abogado en 5 de febrero de 1840.

En 4.º de noviembre del mismo año se incorporó al colegio de abogados de esta capital y á la Academia de Jurisprudencia en 20 de marzo de 1841, en la que desempeñó varios cargos.

Ha ejercido la profesion por espacio de 25 años en Madrid, Escalona, Noya, Salvatierra y Lugo, mientras servia las promotorías fiscales de esos puntos.

de Assesor del gobierno militar de

En 8 de noviembre de 1843 fué nombrado promotor fiscal de Salva-

En 1.º de agosto de 1846 fué promovido à la promotoria fiscal de Noya, de la que tomó posesion en 1. de setiembre siguiente.

En 12 de abril de 1854 se le declaró cesante.

En 12 de diciembre de 1856 fué nombrado promotor fiscal de Lugo, de cuyo destino se posesionó en 19 de enero del año 1857.

En 20 de agosto de 1858 se le trasladó á la promotoria fiscal del distrito de las Afueras de Barcelona.

En 6 de setiembre de igual año, electo de este último punto, se le nombró para la de Reus.

En 20 de noviembre del mismo año, sin tomar posesion, fué nombrado para la de Lugo, de la que se posesionó en 6 de diciembre siguiente.

En 3 de agosto de 1863 se le declaro cesante.

En 18 de junio de 1865 se le nombró promotor fiscal de Badajoz.

En 4 de octubre del mismo año, sin tomar posesion del anterior cargo, fué nombrado juez de primera inse mayo inmediato.

Por decreto de 11 de marzo de este destino en 3 de noviembre si-

En 3 de agosto de 1868 se le declaró cesante.

En 13 de noviembre de igual año se le nombró para el Juzgado de Mondonedo.

En 8 de junio de 1869 se le promovió al de Bilbao.

En 15 del mismo mes y año, sin tomar posesion de este último cargo, fué nombrado para el del distrito de la plaza de Valladolid, del cual tomo posesion en 3 de julio siguiente.

Por decreto de 17 de julio de 1871, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de magistrados y jueces, se le declaró inamovible, confirmándole en el cargo que desempeñaba.

(Gaceta del 19 de setiembre.)

DECRETOS.

En virtud de la organizacion dada á la planta de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Jefe de seccion de la misma secretaría, con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, á don Antonio Diaz Cañabate, oficial de Secretaría de la clase de primeros del propio ministerio.

Dado en Madrid á catorce de setiembre Meritos, servicios y antecedentes de Don de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Gracia Y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

> Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Pascual Gil y Gomez, oficial de secretaría de la clase de segundos del ministerio de Gracia y Justicia.

> Dado en Madrid á catorce de setiembre de mil ochocientes setenta y cuatro. Francisco Serrano. - El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmena-

> > (Gaceta del 24 de setiembre.)

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ SELABRET.